Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

ACUERDO DE CONCEJO N° 163 -2026-MDCC

Cerro Colorado, 19 de octubre del 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO;

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en Sesión Extraordinaria N° 005-2026-MDCC de fecha 15 de octubre del 2026 trató la moción de suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital Cerro Colorado y la Unidad Ejecutora 002:" Programa para el fortalecimiento del sistema nacional de focalización".

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es el gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y tienen como finalidad la de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 señala que, corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 estatuye que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el numeral 76.1 del artículo 76° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, regla que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley.

Que, el numeral 77.3 del artículo 77° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N°006-2026-JUS, regla que, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, mediante informe N°24-2026-MDCC-GDS-OEE de fecha 10 de agosto del 2026, el Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento de la Gerencia de Desarrollo Social señala que, mediante Oficios Múltiples D000001-2026-PFSNF-DE y D000002-2026-PFSNF-DE, la Unidad Ejecutora 002 del Programa para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Focalización -OFIS, remite el proyecto de convenio marco de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y la Unidad Ejecutora 002: Programa para el fortalecimiento del sistema nacional de focalización, con el objeto de establecer los lineamientos generales de cooperación y articulación entre las partes para el desarrollo de acciones orientadas al fortalecimiento de las capacidades institucionales vinculadas a la identificación, focalización , registro y gestión de información social, incluyendo la operación de las Unidades Locales de Empadronamiento (ULE) , así como, en el cumplimiento de los estándares socio ambientales del Banco Mundial, en el ámbito de la jurisdicción de la municipalidad, promoviendo la mejora continua de los procesos y herramientas necesarias. Para tal fin, la unidad Ejecutora otorga en afectación en uso a favor de la municipalidad los bines muebles detallados en el Anexo 2, el cual comprende cuatro (04) computadoras de escritorio, una (01) impresora multifuncional láser, un (01) escritorio de melamina, un (01) armario de melamina, dos (02) sillas giratorias ergonómicas y una (01) Banqueta de espera con capacidad para cuatro personas.

Que, con informe N°418-2026-SGCP-GAF-MDCCde fecha 04 de septiembre del 2026 la Sub Gerente de Control Patrimonial, emite opinión favorable para la aceptación de la afectación en uso de los bienes muebles detallados en el Anexo 02 a favor de la entidad, en el marco del referido convenio; asimismo, precisa que corresponde al área usuaria la responsabilidad de realizar el mantenimiento respectivo.

Que, a través del informe N°446-2026-GDS-MDCC de fecha 18 de septiembre del 2026 la Gerente de Desarrollo Social, emite opinión favorable respecto de la propuesta de convenio de cooperación interinstitucional presentado por la Unidad Ejecutora 002 del Programa para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Focalización, al orientarse a fortalecer la unidad local de empadronamiento y a las actividades vinculadas con la gestión de información social y atención de la población del distrito.

Que, con informe legal N°042-2026-EL-SGALA-MDCC de fecha 28 de septiembre del 2026, la especialista legal de la Sub Gerencia de Asuntos Legales Administrativos, concluye que, estimando lo actuado por la unidad orgánica competente, así como lo pronunciado del personal de esta que se avoco en su conocimiento, resulta, desde el punto de vista legal, factible aprobar, con norma

Sembrando Progreso
GESTIÓN 2023 - 2026

municipal, la suscripción del instrumento en examen, máxime si a través de este se promueve acciones orientadas al fortalecimiento de la gestión de información social para la atención de la población del distrito.

Que, con proveído N°463-2026-GAJ-MDCC de fecha 28 de septiembre del 2026, el gerente de Asesoría Jurídica otorga conformidad a lo opinado en el informe legal N° 042-2026-EL-SGALA-MDCC.

Que, con conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, luego del debate sobre el asunto materia del presente en Sesión de Concejo Extraordinaria N° 005-2026-MDCC, POR UNANIMIDAD, se emite el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital Cerro Colorado y la Unidad Ejecutora 002:" Programa para el fortalecimiento del sistema nacional de focalización.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social el cumplimiento del presente conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. Gladis Y. Machicao Gálvez
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Eco. Manuel E. Vera Paredes
ALCALDE